

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 299.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.



#### REAL ÓRDEN.

Con el fin de dar mayores y más eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, segun lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecucion en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes:

1.º Una vez informados por V. S. y por la Comision provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construccion de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorizacion que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.º En el caso de que el pre-

supuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde, anunciándose con 30 dias de anticipacion en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.º Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.º Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia del Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.º El término para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construccion de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el dia en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitada.

6.º En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depó-

sitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 dias, dando V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.

7.º Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administracion, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.º Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial ó municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificacion de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.º Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.º de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento; previniéndole que publique tres veces seguidas en el Boletín oficial de esa provincia esta Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.—SL.

VELA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Lo que en su cumplimiento he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, por tres números consecutivos, para que los Ayuntamientos de la misma que soliciten ó obtengan del Gobierno de S. M. autorizacion para invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de propios enajenados, en obras de pública necesidad y utilidad, puedan, atemperándose á las prescripciones de la preinserta Real orden, obtener en asunto de tan vital importancia para los pueblos, los beneficios resultados que la misma se propone.

Palencia 29 de Octubre de 1879.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.



Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 25 de Marzo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Con asistencia de los Sres. Reyero, Perez Miguel, Escobar, Manrique y Collantes se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del llamamiento



de este año, designó S. E. á los Sres. Collantes y Escobar para presenciar respectivamente las operaciones de Caja y de Diputacion, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Mariano Lopez Puga, Profesor de Medicina y Cirujia en Cevico de de la Torre, y para los de Diputacion á D. Ciriaco Bermejo Perez, de Palencia, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar competente D. Manuel Pizarro y Don Luis Sanchez, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró la Comision á Felipe Rbles, vecino de Palencia, y para las de Diputacion á Buena-ventura Garcia, de la misma vecindad quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Victor Fernandez Pastor, sargento del Batallon Reserva de Palencia y Modesto Rubiejo, sargento del Batallon Cazadores de Reus.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Palencia.—Núm. 9.—Aquilino Cantera Sarmiento. Justificada su existencia como voluntario en el Regimiento Caballeria del Rey, número 1, fué declarado soldado.

Núm. 20.—Ignacio Parriga Espinosa. Resultó en Caja con talla de un metro 535 y ante la Comision con la de un metro 540 cuya discordia dirimió Félix Abia, vecino de Palencia, que le declaró con la de un metro 540 y fué declarado soldado.

Núm. 24.—Juan Rodriguez Crespo. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Núm. 33.—Pascasio Antolin (esposito). Fué excluido por falta de talla.

Núm. 34.—Mariano Gangas Izquierdo. Justificada su existencia como voluntario en el Regimiento Caballeria de Lusitania, fué declarado soldado.

Núm. 52.—Fructuoso Martinez Santos. Justificada su existencia como voluntario en el Regimiento Caballeria de Lusitania, fué declarado soldado.

Núm. 55.—Félix Vega Gonzalez. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Núm. 68.—Roman Fernandez Rodriguez. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision y fué sometido á observacion facultativa en el hospital de esta ciudad.

Núm. 77.—Santiago Perez Trigueros. Justificada su existencia como voluntario en el Regimiento Caballeria de Villarobledo, fué declarado soldado.

Núm. 83.—Desiderio Valcárcel Dominguez. Resultó útil en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 84.—Vicente Ibañez Almirante. Justificada su existencia como voluntario en el Regimiento Caballeria de Arlaban, fué declarado soldado.

Núm. 105.—Lorenzo Alonso de la Fuente. Resultó útil en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 122.—Primitivo Urbon Cermeno. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision y fué destinado á la observacion facultativa en el hospital de esta ciudad.

Valoria del Alcor.—Núm. 3.—Francisco Vaquero Garcia. Resultó útil en Caja y ante la Comision condicionalmente útil, cuya discordia dirimió D. Cayo Cayon, Profesor de Medicina y Cirujia en esta Capital, quien le consideró útil condicionalmente. Conforme S. E. con este dictámen le destinó á la observacion facultativa en el hospital de esta ciudad.

Villaumbrales.—Núm. 2.—Domingo Prieto Moro. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Villalobon.—Núm. 2.—Vicente Ibañez Almirante. Justificada su existencia como voluntario en el Regimiento Caballeria de Arlaban, fué declarado soldado.

Angel Sinde Borbujo, núm. 1, de Villamartin, y Julian Bello Losa, núm. 3, de Torremormojon, alegaron ser hijos únicos de padres impedidos y pobres, y fueron declarados soldados por haber resultado estos aptos para el trabajo.

Primitivo Martin Brabo, núm. 4, de Palencia, Salvador Calvo Gonzalez, núm. 80, de Palencia, y Aniceto Lopez Osorno, núm. 112, de Palencia, alegaron ser hijos únicos de padres pobres y sexagenarios á quienes mantienen; pero no justificando estos hechos se desestimaron sus alegaciones y fueron declarados soldados.

Torremormojon.—Núm. 1.—Pantaleon Marcos Ruiz. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre y fué exceptuado del servicio militar activo y destinado á la Reserva.

Fueron exceptuados del servicio militar activo y destinados á la Reserva por haber alegado y probado tener hermanos que por su suerte sirven personalmente en el ejército activo, no quedando á sus padres pobres, otros hijos mayores de diez y siete años:

Félix Martin Perez, núm. 12, de Palencia.

Julian Garcia Vallejo, núm. 57, de Palencia y

Roque Terradillos Nieto, núm. 4, de Torremormojon.

Villamuriel.—Núm. 3.—Braulio Nieto Meneses. Espuso mantener á un hermano huérfano, pobre, menor de 17 años; pero no justificando debidamente la pobreza y teniendo otros hermanos que, aunque casados, pueden atender á la subsistencia del huérfano, fué declarado soldado, desestimando S. E. esta excepcion.

Palencia.—Núm. 64.—Primitivo Sarmiento Pastor. Aunque alegó tener un hermano sirviendo en el ejército, se desestimó esta excepcion por hallarse éste en situacion de Reserva y fué declarado soldado.

Núm. 114.—Ceyetano Aguado Martin. Aunque espuso tener un hermano sirviendo en el Ejército, se desestimó esta excepcion por no justificar su existencia y fué declarado soldado.

Valoria del Alcor.—Núm. 1.—Gerardo Villamediana Villalba. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; pero no justificando estos hechos se desestimó su alegacion y fué declarado soldado. Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Villamuriel.—Núm. 9.—Vicente Meneses Montes. Espuso ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; pero no justificando la pobreza de ésta, se desestimó la excepcion y fué declarado soldado.

Palencia.—Núm. 79.—Genaro Calvo Santos. Espuso ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, pero teniendo otro hermano que se dice hallarse sirviendo en el Ejército activo personalmente y por su suerte, quedó pendiente de justificar su existencia.

Núm. 97.—Julian Gallego Antolin. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre y fué declarado exceptuado del servicio militar activo y destinado á la Reserva.

Villamuriel.—Núm. 12.—Saturnino Fernandez Martin. Hallándose sirviendo como voluntario en el Batallon Reserva de Verin, se acordó reclamar certificacion de existencia, para resolver lo procedente por hallarse destinado al servicio de la Reserva como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, segun fallo del Ayuntamiento con el que se conformaron los interesados.

Redimieron su suerte mediante la consignacion de dos mil pesetas en la Caja de la Administracion Económica de esta Provincia:

Leoncio Blanco Hermosilla, número 6, de Palencia.

Martin Ortega Calvo, núm. 38, de Palencia.

Mariano Emperador Miguel, número 40, de Palencia.

Pedro Guron Gutierrez, núm. 45, de Palencia.

Mariano Garrán Castrillejo, número 69, de Palencia.

José Garcia Rojo, núm. 70, de Palencia.

German Moro Guerra, núm. 5, de Villaumbrales.

Felipe Retortillo Serrano, número 7, de Villaumbrales.

En vista de las respectivas cartas de Pago acordó S. E. expedirles las correspondientes certificaciones equivalentes á sus licencias absolutas.

No habiendo comparecido apesar de las citaciones practicadas se mandó instruir expedientes de prófugos contra Raimundo Diez de la Roja, núm. 54, de Palencia, Miguel Gimenez Osbos, núm. 81 y Benigno Dual Escudero, núm. 124, del mismo cupo.

Primitivo Martin Brabo, núm. 4, de Palencia, Ireneo Pastor Brabo, núm. 29, de Palencia, Francisco Villamediana Hermosa, núm. 60, de Palencia y Pablo Hornillos Cabeza, núm. 65, de Palencia, presentaron como sustitutos á Bernardo Sanchez Simon, Jorge Herrero Gonzalez, José Cocovich y Rivas y Juan Zomeño Villaescusa, licenciados del Ejército que resultaron con talla y útiles y fueron admitidos.

Villaumbrales.—Núm. 4.—Juan Francisco Lagunilla Diez. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Eduardo Rodriguez de la Herran procedente del reemplazo de 1875 y cupo de Frechilla, que resultó útil y con talla y fué admitido.

Palencia.—Núm. 41.—Abilio Domingo Gutierrez. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Federico Monsalvez Brabo, soldado de la Reserva de Caballeria de Valladolid, que resultó con talla y útil y fué admitido.

Núm. 56.—Tomás Olea Brabo. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Manuel Garcia Bajo, procedente del llamamiento de 1878 y cupo de Guaza con el núm. 8, que resultó con talla y útil y fué admitido.

Palencia.—Núm. 73.—Manuel Losa Fernandez. Hallándose condenado á ocho años y un dia de presidio mayor por el delito de lesiones, S. E. de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 97 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 acordó unánime llamar en su reemplazo al mozo á quien por numeracion sorteada corresponde ingresar en Caja, sin perjuicio de ser dado de



baja en el servicio militar activo, si por cualquier causa terminase la condena de aquel antes de cumplir este el tiempo de su empeño, en cuyo caso será reemplazado por el penado, quien servirá el tiempo ordinario en los Cuerpos de guarnición fija de las posesiones de Africa.

(Se continuará)

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El día 5 de Noviembre próximo vence el segundo trimestre del Impuesto de Consumos, cereales y sal correspondiente al año económico actual, y siendo preciso á esta Administracion hacerle efectivo en su totalidad, recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia el deber ineludible en que se hallan de ingresar en la caja de esta dependencia inmediatamente despues del vencimiento el importe de sus respectivos cupos, así como las cantidades que tengan en descubierto por atrasos.

Las apremiantes circunstancias porque viene atravesando el Tesoro público agobiado bajo el peso de las obligaciones á que tiene que atender, hacen indispensables la mas esquisita puntualidad en el pago de todos los impuestos.

A este fin me permito hacer un llamamiento á las Corporaciones Municipales, seguro de que comprendiendo bien sus deberes cooperarán por su parte á realizar en el más breve plazo cuantos descubiertos resulten en sus distritos á favor del Estado.

Esta Administracion se promete del reconocido celo de los Señores Alcaldes que activaran la recaudacion en términos que para el día 30 de dicho Noviembre sin falta, se hayan realizado la cobranza é ingresando su importe en la Caja del Tesoro, evitando así las medidas coercitivas, que sensibles siempre á esta oficina, se verá no obstante obligada á emplear contra los morosos expidiendo el día 1.º de Diciembre comisiones de apremios, en cumplimiento de sus deberes, y segun me previene la Direccion general de Impuestos en su orden de 25 del corriente.

Palencia 29 de Octubre de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

#### Ayuntamiento constitucional de Torremormojon.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa por haber cumplido su compromiso el que la desempeñaba, consistiendo su dotacion por el asistimiento á dicha plaza y á 139 vecinos de que se compone este municipio en 2000 pesetas anuales que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes legalmente documentadas hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero proveyéndose pasado que sea dicho día señalado.

Torremormojon 26 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Mariano Nuñez

### DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

#### Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del segundo trimestre del año económico actual de 1879-80 con expresion de los días en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que constituyen esta Provincia en el próximo mes de Noviembre.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
Agente Cobradores.	D. Ramiro Vivar. Adolfo Pedrejon. Anselmo Ruiz.	La Capital.	3 al 20 Novbre.
<i>Partidos de Carrion y Saldaña</i>			
Agente Cobrador	D. Urbano Olmedo. Juan Francisco Antolinez.	Carrion de los Condes.	14, 15 y 16
		Lomas.	3
		Arconada.	4
		Villalcazar de Sirga.	5 y 6
		Villarmentero.	7
		Villovieco.	8 y 9
		Revenga.	10 y 11
		Poblacion de Campos.	12 y 13
		Marcilla.	14
		Requena.	15
		Prómista.	16, 17 y 18

Cobrador Polícorpo Abril.

Cobrador Francisco de Diego.

Cobrador Juan Francisco Antolinez.

Cobrador Ramon Nuñez.

Cobrador Pedro Niño.

Cobrador Emilio Barba.

Cobrador Baldomero Pascual.

Cobrador Estéban Rodriguez.

S. Llorente de la Vega. 3  
Lantadilla. 4 y 5  
Osornillo. 6  
Villadiezma. 7  
Villaherreros. 8 y 9  
Fuente-andrino. 10  
Abia de las Torres. 11  
Santillana. 12 y 13  
Las Cabañas. 14  
Osorno. 15 y 16

Poblacion de Arroyo. 3  
Moratinos. 4  
Terradillos. 5  
Ledigos. 6  
Calzadilla de la Cueva. 7  
Bustillo del Páramo. 8  
Cervatos de la Cueva. 9 y 10  
Riveros de la Cueva. 11  
Villanueva de la Cueva. 12  
Villoldo. 13 y 14  
Torre de los Molinos. 15

Bañillo. 3 y 4  
Villamorco. 5  
Robladillo. 6  
Villasabariego. 7  
Nogal de las Huertas. 8 y 9  
Calzada de los Molinos. 10  
Villaturde. 11 y 12  
San Mamés. 13

Villamoronta. 3  
Villarrabé. 4  
Moslares. 5  
Bustillo de la Vega. 6  
Pedrosa de la Vega. 7  
Villaluenga. 8  
Santervás. 9  
Vega de D.ª Olimpa. 10  
Membrillar. 11  
Villafruel. 12  
Saldaña. 13, 14 y 15

Velilla de Guardo. 3  
Guardo. 4 y 5  
Mantinos. 6  
Villalba de Guardo. 7  
Fresno del Rio. 8  
Pino del Rio. 9  
Villosilla. 10  
Poza de la Vega. 11  
Villota del Duque. 12 y 13  
Quintanilla de Onsoña. 14  
Gozon. 15  
La Serpa. 16

Congosto. 3  
Villanueva de Abajo. 4  
La Puebla de Valdavia. 5 y 6  
Tabanera de Valdavia. 7  
Ayuela. 8  
Buenavista. 9, 10 y 11  
Valderrábano. 12  
Renedo de Valdavia. 13 y 14  
Arenillas. 15  
Villabasta. 16  
Villasila. 17  
Villanuño. 18  
Villaeles. 19 y 20

Báscones de Ojeda. 3  
Revilla de Collazos. 4  
Collazos de Boedo. 5 y 6  
Sotobañado. 7 y 8  
Villameriel. 9 y 10  
Villaprovedo. 11 y 12  
Bárcena de Campos. 13  
Iteo Secp. 14  
Castrillo de Villavega. 15 y 16  
Villasarracino. 17 y 18

Dehesa Romanos. 3  
Olea. 4  
Páramo de Boedo. 5 y 6  
Calahorra de Boedo. 7 y 8  
S. Cristóbal. 9  
S.ª Cruz de Boedo. 10  
Espinosa Villagonzalo. 11 y 12  
Olmos de Pisuerga. 13  
Ventosa. 14  
Herrera de Pisuerga. 15, 16 y 17



Partido de Astudillo y Baltanás.

Agente. D. José Alfaro. Auxiliar Juan Ruiz Toledano.	{ Astudillo.	3, 4 y 5
	Palacios del Alcor.	3
	Villagimena.	4
	Valdespina.	5 y 6
	Rivas.	3 y 4
Agente int.º José Rodríguez Auxiliar. Gorgonio Rodríguez.	S. Cebrian de Campos.	5 y 6
	Amayuelas de Abajo.	7
	Amayuelas de Arriba.	8
	Támara.	8 y 9
	Amusco.	10, 11 y 12
	Piña de Campos.	13 y 14
	Santoyo.	3, 4 y 5
	Boadilla del Camino.	6 y 7
	Itero de la Vega.	8 y 9
Cobrador Francisco Díez Andino.	Melgar de Yuso.	10 y 11
	Villalaco.	13
	Villodre.	14
	Valbuena de Pisuegra.	15
	Villodrigo.	17
	Palenzuela.	3 y 4
	Quintana del Puente.	5
	Herrera de Valdecañas.	6 y 7
	Villaviudas.	8 y 9
Cobrador Nicanor Husillos. Auxiliar Nicolás Husillos.	Reinoso.	10
	Valdeolillos.	11 y 12
	Villamediana.	13, 14 y 15
	Cordovilla.	16
	Torquemada.	17, 18 y 19
	Castrillo de D. Juan	3 y 4
	Hérmedes.	5 y 6
	Cevico Navero.	7 y 8
	Antigüedad.	9 y 10
Cobrador Félix Vazquez. Auxiliar Indalecio Civera. Idem. Francisco Lopez.	Baltanás.	11, 12 y 13
	Hornillos de Cerrato.	14
	Valdecañas.	15
	Tabanera de Cerrato.	16
	Villaban de Palenzuela.	17 y 18
	Espinosa de Cerrato.	3 y 4
	Cobos de Cerrato.	5
	Soto de Cerrato.	4
	Hontoria de Cerrato.	4
	Tariego.	5 y 6
	Cubillas de Cerrato.	7 y 8
Cobrador Andrés Márcos. Auxiliar Isidro Márcos.	Vertavillo.	10 y 11
	Alba de Cerrato.	9
	Cevico de la Torre.	12, 13 y 14
	Poblacion de Cerrato.	7 y 8
	Villaconancio.	10
	Castrillo de Onielo.	11 y 12
	Valle de Cerrato	5 y 6

Partido de Cervera.

Agente. D. Andrés Márcos.	Perazancas.	9
	Barrio de San Pedro.	10 y 11
	Cozuelos	12
	Santibañez de Ecla.	13
	Prádanos de Ojeda.	14, 15 y 16
	Alar del Rey.	17 y 18
	Respanda de la Peña.	3 y 4
	Castrejon.	5 y 6
	Dehesa de Montejo.	7
	Micieces.	9
Donato Huidobro.	Payo.	10
	Vega de Bur.	11 y 12
	Olmos de Ojeda.	13 y 14
	La Vid de Ojeda.	15
	Lomilla.	16
	Becerril del Carpio.	17
	Villaverdudo.	18
	Camporredondo.	5
	Otero de Guardo.	6
	Triollo.	7
	Alba de los Cardaños.	8
	Rebanal de las Liantas.	9
	Santibañez de Resoba.	10
	San Martín de los Herreros.	11
Cobrador Vacante.	Resoba.	12
Se participará de oficio á los Sres. Alcaldes el nombre del Re- caudador que haya de verificar la cobranza.	San Salvador.	14
	Polentinos.	15
	Redondo.	16
	Lores.	17
	Celada de Roblecedo.	18
	Herreruela.	19
	Vañes.	20
	Vergaño.	21
	Cervera	25 y 26
	Quintana Luengos.	22
	Ligüézana.	23
	Arbejal.	24

	Verzosilla.	10
	Villanueva de Henares.	11
	Villarén.	12
	Valcegama.	13
Cobrador Vacante.	Brañosera.	15
Se participará de oficio á los Sres. Alcaldes el nombramien- to tan pronto como se verifi- que por esta Delegacion.	Matamorisca.	16
	S. Martín y Perapertú.	17
	S. Cebrian de Mudá.	18
	Mudá.	19
	Barruelo de Santullan.	20
	Nestar.	21
	Salinas.	22
	Aguilar.	23 y 24

Partido de Palencia y Frechilla.

Agente. D. Antonio Diaz.	Husillos.	5
	Manquillos.	6
Cobrador Tomás Garcia.	Perales.	7
	Monzon.	8 y 9
	Villalobón.	10
	Fuentes de Valdepero.	11 y 12
	Autilla del Pino.	9
	Baños.	10
	Becerril de Campos.	12, 13 y 14
Cobrador Tomás Pelaz. Auxiliar Manuel Perez.	Grijota.	15 y 16
	Magaz.	17 y 18
	Villamartin.	19
	Villamuriel.	20 y 21
	Villaumbrales.	22 y 23
	Paredes de Nava.	11, 12 y 13
	Cardeñosa.	5
	Villanueva del Revollar.	6
	Villalumbroso.	10
	Villatoquite.	9
Cobrador Márcos Morrondo. Auxiliar Anastasio Rodriguez.	Añoza.	8
	Abastas.	7
	Villalcon.	18
	S. Roman de la Cuba.	19
	Cisneros.	15, 16 y 17
	Mazuecos.	18
	Frechilla.	20 y 21
	Villarramiel.	9, 10 y 11
	Capillas.	13 y 14
	Boda.	15
Cobrador José Hermoso Merino.	Villeras.	6
	Meneses.	7 y 8
	Castil de Vela.	16
	Belmonte.	17

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, puesto que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad; he comunicado las órdenes oportunas á todos los dependientes de esta Delegacion, para que por ningun concepto en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Palencia 30 de Octubre de 1879.—El Delegado del Banco de España Eduardo Barredo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONFECCION DE AMILLARAMIENTOS.

Los Señores Mañas y Samper han establecido un Centro general para la formacion de Registros de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia y confeccion de Amillaramientos en el que por una módica retribucion se ultiman toda clase de trabajos relacionados con este importante servicio.

La correspondencia se dirigirá á dichos Señores, San Bartolomé, 4 principal, Madrid.

Obras de D. Eusebio Freixa Rabasé que se hallan de venta en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez, D. Sancho, 13.

Guía de Consumos 8.ª edicion.  
Guía de Quintas 8.ª edicion.  
Memorandum del papel sellado.  
Prontuario de la Administracion municipal.  
Leyes orgánicas municipal y provincial.  
Legislacion para todos.  
Guía de la contribucion de inmuebles.  
cultivo y ganaderia.  
Rectificacion de amillaramientos.  
Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.  
Guía de apremios por débitos de contribuciones.  
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.